

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	<b>M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL          ESPACIO PÚBLICO</b> Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO
---	--

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA  
 DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

OTORGAR	X
NEGAR	

A: Carlos Montoya Fayad. Representante Legal. Montoya Fayad SAS. Apoderada Luz Aydé Varela	C.C. No. 9.778.150 NIT: 800.006.902-8 C.C. No. 20.485.652
--	---

OBRA	Intervención del andén de la Avenida Carrera 24 del predio con nomenclatura Avenida Carrera 24 No. 41-70 en la Localidad de Teusaquillo.
DESTINACION	Intervención del andén de la Avenida Carrera 24.
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización La Soledad
PLANO URBANÍSTICO	120/4-11
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m <sup>2</sup> )	70,05 m <sup>2</sup>

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
EP 1	Localización, cortes, cuadro de áreas, estado actual del espacio público y registro fotográfico del mismo.
EP 2	Propuesta de intervención del andén de la Avenida carrera 24, cuadro de áreas, Cortes.
EP 3	Especificaciones técnicas de los materiales a utilizar, adoptados en la Cartilla de Andenes.

**ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:**

Radicado (s): 1-2019-32113; 3-2019-11005,3-2019-11003; 3-2019-11168, 2-2019-33007, 3-2019-12237; 1-2019-39759, 2-2019-38316, 1-2019-51129, 1-2019-52631, 1-2019-53425.

4



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

### CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI	NO		
Certificación del DADEP		X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Perfiles viales)	SI X	NO	3-2019-12237	31/05/2019
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro: Concepto SDP (Patrimonio y Renovación Urbana)	SI X	NO	3-2019-11168	20/05/2019

### CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI	NO		
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-582-2019	27/06/2019
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	NO X		
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	S-2018-147081, 32300-2018-0537.	18/05/2018
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	ECRGC-EOI 1150-2019	18/06/2019

9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL  
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Concepto IDU	SI X	NO	SDP 1-2019-39759	12/06/2019
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRD	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI X	NO	Acta de Reunión WR 963	15/07/2019
Registro Fotográfico	SI X	NO		

**Observaciones del arquitecto/arquitecta. Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:**

La presente licencia de intervención del espacio público, **AUTORIZA** la intervención del andén de la Avenida Carrera 24 del predio con nomenclatura Avenida Carrera 24 No. 41- 70 en la Localidad de Teusaquillo, al señor Carlos Montoya Fayad identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 9.778.150 de Calarcá, actuando en calidad de Representante Legal de Montoya Fayad S.A.S; quien a su vez autoriza a la señora Luz Aydé Varela Baquero, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 20.485.652 de Choachi, para que adelante el trámite de solicitud de licencia de intervención.

Revisada la documentación de soporte de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, se tuvo en cuenta la Licencia de Construcción No. LC-18-4-0128 del 16 de febrero de 2018 modificada por la LC 11001-4-19-0621 del 10 de junio de 2019 con acto administrativo 11001-4-19-2462 del 25 de julio de 2019 y su respectivo plano del primer piso; Resolución 002622 de 2019 "Por la cual se concede la licencia de excavación No. 232 de 2019" y el plano adoptado denominado "PLANO DE DISEÑO CONEXIONES DOMICILIARIAS"; acta de reunión del Jardín Botánico José Celestino Mutis y el registro fotográfico aportado por el interesado.

En cuanto al **ASPECTO ARQUITECTÓNICO**, Con base en la documentación allegada por el interesado, se revisó: **Plano No. EP 1**, contiene: Localización, Planta general del estado actual del andén escala 1:50, Corte A-A' a escala: 1:50, Corte B-B' a escala 1:50, cuadro de áreas y registro fotográfico.

**Plano No. EP 2**, contiene: Propuesta de diseño a escala 1:50, Corte A-A' a escala 1:50, Corte B-B' a escala 1:50 y cuadro de áreas.

**Plano No. EP 3**, contiene: Detalles y especificaciones técnicas de los materiales a implementar a escala 1:5 y 1:10.

Por lo demás, se verificó que el diseño se ajusta a la norma del Decreto 190 de 2004 (POT), la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 308 de 2018) y la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007). El

9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
**DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

área total a intervenir es de setenta coma cero cinco metros cuadrados (70,05 m<sup>2</sup>), tal y como se muestra en el cuadro de áreas del proyecto presentado. Todo el expediente contiene ochenta y seis (86) folios y tres (3) planos.

**NOTA 1:** Se deberá tener en cuenta el cumplimiento del artículo 264. "Normas para la red de andenes" del Decreto 190 de 2004 (POT).

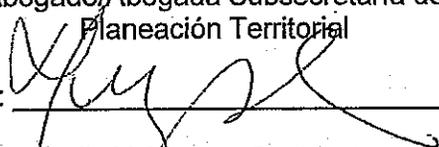
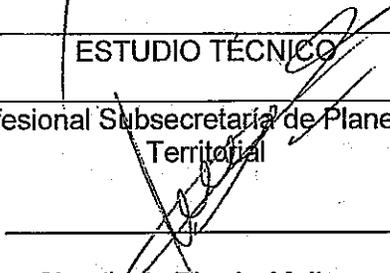
**NOTA 2:** Se allegó aprobación de diseño por parte de la empresa Enel CODENSA No. 07263281 del 10 de diciembre de 2018 y sus planos anexos (2), sin embargo, no se allegó licencia de excavación para ejecutar dicho diseño por lo que será responsabilidad del titular cumplir con el procedimiento de obtención de la licencia de excavación ante el Instituto Desarrollo Urbano- IDU. La presente Licencia de Intervención **NO AUTORIZA** la construcción de cajas de servicios públicos.

Por otro lado, no se allegó la certificación de redes existentes de la empresa de servicio de Enel-CODENSA, es responsabilidad del titular de la presente licencia cumplir con los lineamientos y especificaciones emitidos por las empresas de servicios públicos al momento de adelantar la intervención con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

**NOTA 3:** Es responsabilidad del titular de la presente licencia cumplir con los acuerdos y compromisos del Acta de reunión WR 963 del 15/07/2019 del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**, dada en Bogotá D.C., a los  
En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

**SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (E)**  
Firma:   
Nombre: Mauricio E. Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial Firma:  Nombre: Nelly Y. Vargas Contreras	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial Firma:  Nombre: Claudia A. Rincón Molina



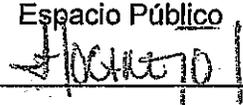
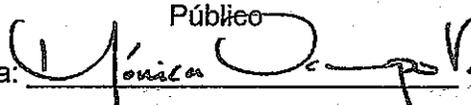
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL  
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

**ESTUDIO TÉCNICO**

Profesional Dirección del Taller del Espacio Público Firma:  Nombre: Patricia H. Bocarejo Suescún	Director/ Directora del Taller del Espacio Público Firma:  Nombre: Mónica Ocampo Villegas
---	--

**NOTAS DE LA LICENCIA**

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

El artículo 2 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, determino que:

*"...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

*urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.*

*La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios...".*

El Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

*"Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública."*

El Decreto 2013 de 2017 (Noviembre 30) " Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la vigencia y prórroga de las licencias Urbanísticas", preceptúo en su Artículo 1. *Se modifica el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:*

***"Parágrafo transitorio.* Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, **podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. (Negrilla fuera de texto).****

*La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez."*

Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL  
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001  
**DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

*"4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."*

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

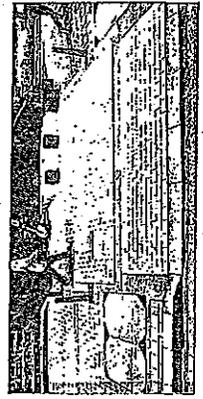
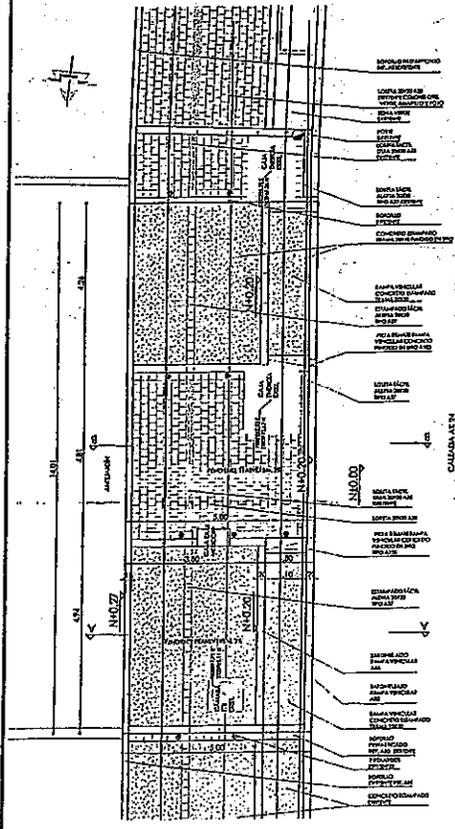
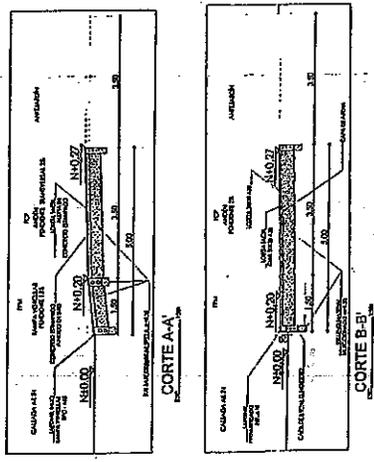
7. *Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste. Deberá publicarse en la Gaceta de Urbanismo y Construcción y en la Página Web. Comunicar al Alcalde Local correspondiente.*

*8. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.*

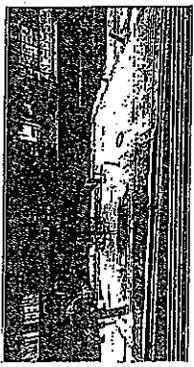
9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

**CONDICIONES ED. SERVICIOS PUEBLOS**

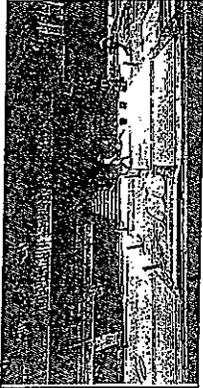
Edificio de Oficinas y Habitaciones	Edificio de Oficinas y Habitaciones
Edificio de Oficinas y Habitaciones	Edificio de Oficinas y Habitaciones
Edificio de Oficinas y Habitaciones	Edificio de Oficinas y Habitaciones



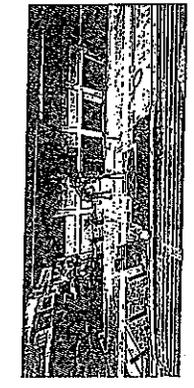
ESTADO ACTUAL ANDEN FRENTE A OBRA



ESTADO ACTUAL ANDEN VECINO SUR



ESTADO ACTUAL ANDEN FRENTE A OBRA



ESTADO ACTUAL ANDEN VECINO NORTE

**CUADRO ÁREAS ANDÉN ESTADO ACTUAL**

DESCRIPCION	AREA (M <sup>2</sup> )	AREA (M <sup>2</sup> )	AREA (M <sup>2</sup> )
AREA TOTAL OBRA	7000.00	10000.00	%
AREA TOTAL VECINOS - FRENTE, FUSIONADO Y VECINOS	10000.00	10000.00	%
TOTAL AREA A ENTORNOS	7000.00	10000.00	%

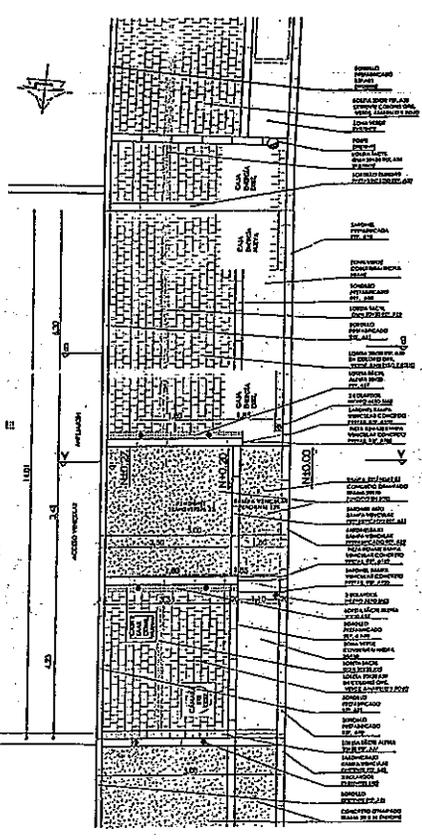
CUADRO AREAS ESTADO ACTUAL

029 21 AGO 2019  
 [Firma]  
 [Firma]

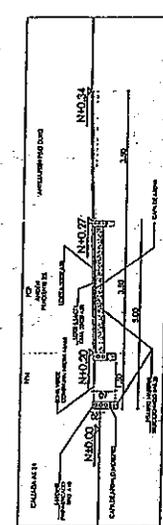
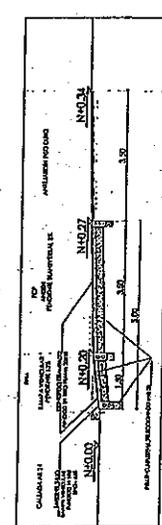


UNIBONO  
 ARQUITECTOS  
 CARRERA 14 # 68-19  
 BOGOTÁ, COLOMBIA

PROYECTO: [Illegible]  
 CLIENTE: [Illegible]  
 FECHA: [Illegible]



PLANTA DISEÑO PROPUESTO ANDÉN AK 24



CUADRO ÁREAS ANDÉN DISEÑO PROPUESTO			
DESCRIPCIÓN	UZ	%	
ÁREA TOTAL ÚTIL - PLANEA COLOCACIÓN PERIFERIA	1000.00	100.00	%
ÁREA TOTAL ÚTIL - PLANEA ESTRUCTURA Y ACCESORIOS	1000.00	100.00	%
TOTAL ÁREA INTERIORES	2000.00	200.00	%

CUADRO ÁREAS DISEÑO PROPUESTO

21 AGO 2019

0.29

CARRERA 14 # 68-19  
 BOGOTÁ, COLOMBIA

EP 2  
 de 3

